

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 68001 40 03 008 2019 – 00742 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, las presentes diligencias las cuales constan de dos (2) cuadernos con 8 y 9 folios, para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanente, ni de crédito. Bucaramanga, 20 de marzo de 2020.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al memorial que antecede presentado por el endosatario en procuración de la parte demandante, a través del cual solicita que se dé terminado el presente proceso, toda vez que el demandado SIMON AYALA JURADO ha cancelado la obligación que se cobra.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C. G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso instaurado por SALOMON PARRA ORDUZ a través de endosatario en procuración, en contra de MARCELA AYALA AYALA y SIMÓN AYALA JURADO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Oficiése.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados No. 010 fijada en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario